
OBSERVACIONES PROCESO DE MAYOR CUANTÍA 01 DE 2017.

1 mensaje

Licitaciones Servientrega <licitaciones@servientrega.com>

3 de agosto de 2017, 16:27

Para: "juridica@loteriaquindio.com.co" <juridica@loteriaquindio.com.co>

Bogotá D.C. 3 de agosto de 2017.

Señores

LOTERÍA DEL QUINDÍO

Armenia - Quindío.

ASUNTO. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES. PROCESO DE MAYOR CUANTÍA 01 DE 2017. OBJETO. IMPRESIÓN, MEZCLA, CUSTODIA, TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE LA BILLETERÍA DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO A SUS DISTRIBUIDORES, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LA BILLETERÍA DEVUELTA Y PREMIOS PAGADOS CON VALOR DECLARADO POR LOS DISTRIBUIDORES.

Respetados señores:

De manera atenta, y estando dentro de la oportunidad establecida para ello, nos permitimos formular las siguientes observaciones de hecho y de derecho en relación con el contenido y alcance de los documentos publicados en Secop.

1. Respetto del indicador de Índice de Endeudamiento

-

De manera atenta, solicitamos corregir el indicador de Endeudamiento, el cual seguramente por un error involuntario de buena fe, se estableció en "Mayor o igual a 0.70, cuando en su lugar lo correspondiente es que sea "Menor o igual a 0.70.

2. Respetto de las Condiciones de Experiencia

De manera atenta, y con el propósito de garantizar el principio de transparencia y libre concurrencia, solicitamos flexibilizar las condiciones de experiencia, permitiendo la presentación de 1 hasta 5 contratos.

De otra parte, solicitamos permitir la presentación de certificaciones que involucren no solo billetería de lotería tradicional, si no de cualquier tipo de lotería.

Adicionalmente, y con el propósito de garantizar en debida forma la participación de uniones temporales y consorcios, agradecemos permitir la acreditación del componente de impresión y transporte en contratos separados.

Nótese que la anterior solicitud no constituye una modificación sustancial a las reglas de participación, y por el contrario permite a la Entidad cumplir con su deber de selección objetiva al recibir una mayor cantidad de ofertas para el presente proceso.

3. De la necesidad de incluir la exigencia de la ISO 27001 para la empresa encargada de la distribución

De manera atenta, solicitamos a la Entidad incluir como parte de los pliegos de condiciones o términos de referencia, la exigencia al proponente de contar con una certificación ISO 27001 para el componente de distribución con el propósito de garantizar la seguridad de la información, tal y como lo decidió la Entidad en el aparte i) referente a las condiciones del contratista, donde solicitó la acreditación en la certificación ISO 9000 y la certificación ISO 14.298.

4. Respetto de la autenticidad de los Documentos

-

Debemos entender que la Entidad otorgará igual valor probatorio y validez a las copias simples de los documentos originales, como lo establece el artículo 244 del código general del proceso, aplicable por remisión del CPACA y lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los cuales se transcriben a continuación:

Artículo 244. Código General del Proceso:

“[...] Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento.

Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso.

También se presumirán auténticos los memoriales presentados para que formen parte del expediente, incluidas las demandas, sus contestaciones, los que impliquen disposición del derecho en litigio y los poderes en caso de sustitución.

Así mismo se presumen auténticos todos los documentos que reúnan los requisitos para ser título ejecutivo.

La parte que aporte al proceso un documento, en original o en copia, reconoce con ello su autenticidad y no podrá impugnarlo, excepto cuando al presentarlo alegue su falsedad. Los documentos en forma de mensaje de datos se presumen auténticos.

Lo dispuesto en este artículo se aplica en todos los procesos y en todas las jurisdicciones. [...]”

“Artículo 25º.- Del Principio de Economía

[...]

15. Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. [...]”

-

5. Respecto a las Penalidades:

El contratista se obliga en caso de hurto, extravío o daño en la Billetería, a dar aviso a la LOTERÍA DEL QUINDIO inmediatamente tenga conocimiento del siniestro. El contratista pagará en calidad de indemnización en caso de hurto, extravío o cuando realice la entrega de los billetes en forma tardía y a cancelar a título de indemnización el valor nominal de cada billete de venta al público, multiplicado por el cupo asignado al distribuidor para quien iban destinados los billetes de lotería, o el valor vigente al momento de la pérdida. En caso de entregas retardadas, la indemnización será el valor que represente el valor total del cupo asignado al distribuidor.

El contratista se obliga en caso de extravío, hurto o daño en la billetería premiada a dar aviso a la lotería del Quindío, inmediatamente tenga conocimiento del siniestro. El contratista se compromete a pagar en calidad de indemnización, en caso de hurto, extravío o cuando se presenten daños relevantes en la billetería premiada a cancelar a título de indemnización hasta la suma del valor del premio correspondiente.

Si el CONTRATISTA imprime o hace circular uno o más billetes de lotería con número y serie repetida, responderá no sólo por los premios, sino civil y penalmente por los daños y perjuicios que esto pueda ocasionar a terceros y a la Lotería del Quindío.

Atentamente solicitamos se aclare cuál es el cupo asignado al distribuidor y se defina si el costo nominal es el precio de venta público con la rentabilidad incluida tanto de la lotería como del distribuidor para poder tener una base de los valores aplicables a las pérdidas.

6. Respecto a los descuentos por pronto pago

El proponente se obliga a presentarle a la Lotería del Quindío dentro de su propuesta descuentos por pronto pago, los cuales representan para la entidad un alivio en sus cargas financieras, en la medida en que baja los costos de adquisición del producto, esto sin perjudicar al contratista.

Atentamente solicitamos indemnizar a través de nota cedrito.

Cordialmente,

Carmen Johana Perez

Soluciones Corporativas- Sector Gobierno

Avenida El Dorado N. 103 -22 Ent 2 Int 12

Bogotá, Colombia



AVISO IMPORTANTE:La información incluida en el presente correo electrónico es confidencial, siendo para el uso exclusivo del destinatario arriba mencionado. Los mensajes de correo electrónico dirigidos a clientes de Servientrega S.A. pueden contener información confidencial y protegida por la ley. Le rogamos que no lea, copie, reenvíe o guarde este mensaje si no es el destinatario señalado. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que lo devuelva a la dirección de remitente arriba mencionada y borre el mensaje.